



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2019-00357-00.

Proceda la parte demandante acreditar el trámite de los oficios de las medidas cautelares, ya que el expediente no puede permanecer paralizado sin justificación legal alguna. Esto en el término de cinco días.

Por otra parte, continúese con el trámite de la notificación a los ejecutados faltantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2019-357 – 1 folio-)